



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 04-2025-MPHCO/O

Huánuco, 21 de enero de 2025.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero de 2025; el Informe Legal N° 028-2025-MPHCO-GAJ, del 14 de enero de 2025, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; Sello de Proveedor N° 197-2025-MPHCO-GPP, del 13 de enero de 2025, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 047-2025-MPHCO-GPP-SGP, del 13 de enero de 2025, de la Subgerencia de Presupuesto; el Expediente N° 202501062, del 08 de enero de 2025, que contiene el Oficio N° 002-2025-IVP-HCO/GG, presentado por la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco;

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias por leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 Y 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal: **"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"**.

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que ***"Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)"***; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 41° de la citada norma municipal, modificada mediante Ley N° 31433, que establece ***"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda"***. (Subrayado, negrita y cursiva agregado).

Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 73° precisa; Materias de Competencia Municipal.- Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.8. Viabilidad. Asimismo su artículo 79° señala: Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo.- Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: (...), 2. Funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: 2.1) *Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques industriales, embarcaciones, terminales terrestres y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.*

Que, la Ley N° 27658 – Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano, estableciendo los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado en todas sus instituciones e instancias.



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, con Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, con el objeto de orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país.

Que, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, señala en su numeral 9.6) Prohibir, durante el primer semestre del Año Fiscal 2025, a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las Partidas de Gasto 2.3.1.6 "Repuestos y accesorios", 2.3.1.11 "Suministros para mantenimiento y reparación" y 2.3.2.4 "Servicio de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones", con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego. *Para el caso de los gobiernos locales, quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo precedente, únicamente, para habilitar la Partida de Gasto 2.4 "Donaciones y Transferencias", de sus respectivos presupuestos institucionales, para realizar transferencias financieras a favor de sus Institutos Viales Provinciales (IVP), conforme a lo dispuesto en el acápite iv del literal i) del numeral 13.1 del artículo 13 de la presente ley.*

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2003-MPHCO, del 18/11/2003, se *"Aprueba la Creación del Instituto Vial Provincial de la Provincia de Huánuco (IVP-HCO), como Organismo Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Huánuco, integrado por las Municipalidades de esta Provincia"*, el mismo que tiene como personería jurídica y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera.

Que, siendo así, la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco, a través del Expediente N° 202501062, del 08 de enero de 2025, que contiene el Oficio N° 002-2025-IVP-HCO/GG, solicita la suscripción del Convenio de Transferencia Financiera para la Gestión Vial Rural entre el Instituto Vial Provincial de Huánuco – IVP y la Municipalidad Provincial de Huánuco, para la Gestión Vial Rural – 2025.

Que, al respecto con Sello de Proveído N° 197-2025-MPHCO-GPP, del 13/01/2025, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, remite los actuados administrativos conteniendo el Informe de Disponibilidad Presupuestal.

Que, el Gerente de Asesoría Jurídica en su Informe Legal N° 028-2025-MPHCO-GAJ, del 14 de enero de 2025, señala que, estando a las normativas expuestas citadas y de la revisión del documento presentado por la Gerente General del Instituto Vial Provincial Huánuco, resulta procedente su petición en aras de dar mayor celeridad a las transferencias de recursos, al encontrarse respaldo legal en la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público, cuya finalidad vierte en dar atención de los servicios de mantenimiento de la infraestructura vial, máxime si, se cuenta con disponibilidad presupuestal emitida por la Gerencia de Planificación y Presupuesto a través del Informe N° 047-2025-MPHCO-GPP-SGP, para la suscripción del presente Convenio.

El Concejo Municipal luego de analizar y deliberar el acervo documentario del caso, en uso de las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de Comisión de Regidores, de lectura y aprobación del Acta, **POR MAYORÍA.**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. – **AUTORIZAR LA SUSCRIPCIÓN Y FIRMA** del "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE TRANSFERENCIA FINANCIERA 2025, PARA EL FORTALECIMIENTO DEL INSTITUTO VIAL PROVINCIAL DE HUÁNUCO", solicitada por la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco- IVP, mediante Oficio N° 002-2025-IVP-HCO/GG, ingresado a esta Comuna Provincial a través del Expediente N° 202501062, de fecha 08/01/2025, de conformidad a los argumentos expuestos en el presente acuerdo.



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL
TRANSCRIPCIÓN

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. – **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto; demás Órganos Estructurados competentes de la Municipalidad, y a la Gerente General del Instituto Vial Provincial de Huánuco- IVP, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

JUAN ANTONIO JARA CABALLERO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN

La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra
signada con el N° _____ ha sido emitida
por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumplo con
notificar a su persona para su conocimiento y fines.

Huánuco, 23 ENE. 2025



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Abg. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL